

Toluca de Lerdo, México, veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del escrito y anexos presentados a las doce horas con cuarenta y dos minutos y treinta y cuatro segundos del día de la fecha, por LIDIA PICHARDO CASTAÑEDA, por el que en cumplimiento al proveído de diecisiete de marzo del año en curso en el cuaderno de antecedentes CA/7/2016, presenta documentación relativa al **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local** interpuesto por ante el Ayuntamiento de Zumpahuacán, Estado de México, a efecto de reclamar el pago correspondiente a diversas prestaciones económicas, que le adeudan dicho Ayuntamiento y su Tesorero Municipal.

Vistos los escritos y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394 fracción XVII, 395 fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y segundo, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II y III, 28 fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal; y los puntos SEGUNDO, TERCERO, párrafo tercero, de los Acuerdos Generales TEEM/AG/4/2014 y TEEM/AG/5/2014 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativos a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACORDÓ**:

I. Se tiene por recibido el escrito y anexos, presentado por LIDIA PICHARDO CASTAÑEDA.

II. **Regístrese** en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave JDCL/36/2017.

III. **Radíquese** y con la documentación de cuenta, así como con las constancias que integran el expediente CA/7/2016, previa copia certificada que obre en su lugar, fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. Es ponente el Magistrado **Hugo López Díaz**.

V. Se tiene por señalado el domicilio de la promovente, para oír y recibir notificaciones, en el municipio de Toluca, Estado de México, asimismo, se tiene por autorizados a los ciudadanos que menciona para los efectos que precisa.

VI. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que mencionan los promoventes en su escrito de cuenta.

VII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que acuerde y, en su caso, sustancie lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

**Notifíquese** este proveído por **estrados**.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. EN D. JORGE ARTURO SÁNCHEZ VÁZQUEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE  
MÉXICO